

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Fros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagada al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro muto, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones por trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1914.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. A números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán editorialmente, siempre cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dependa de las mismas, lo de índole particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las noticias que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Basta del día 30 de abril de 1916)

**Gobierno civil de la provincia**

**Circular núm. 35**

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada:

De D. Ignacio Rodríguez García, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró la nulidad de la elección de Junta administrativa de Isoba, Ayuntamiento de Lillo.

Otro, de D. Remigio Cabero Vega, contra acuerdo de dicha Comisión, que declaró nula la elección de Junta administrativa de Barrientes, Ayuntamiento de Valdevey.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 28 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

León 28 de abril de 1916.

El Gobernador interino, Enrique Mharlin y Guria

**DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.**

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente informativo a que se contrae el art. 15 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para dictar el art. 1º del orden de la de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región a que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que a la línea se ha atribuido en el plan; he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado

en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hicieren los particulares y pueblos interesados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 24 de abril de 1916.

Victoriano Ballesteros.

Hago saber: Que remitido a la Dirección general de Obras Públicas el proyecto del trozo 3.º de las carreteras de tercer orden de la de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, y debiendo instruirse con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1849 y Reglamento para su ejecución, el expediente informativo de la travesía de Alija de los Melones, comprendida en dicho trozo de carretera; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.º del mismo; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 24 de abril de 1916.

Victoriano Ballesteros

**MINAS**

**Anuncio**

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir, con esta fecha, las renuncias de los registros mineros nombrados «Paulina», de 32 pertenencias de hulla, sita en término de Orzonsga, Ayuntamiento de Matallana, cuyo dueño es D. Isidoro Díez; «Angilita», de 24 pertenencias de hulla, en término de Peredilla, Ayuntamiento de Pola de Gordón, y cuyo dueño es D. Félix González; «Dos Hermanos», de 75 pertenencias de hulla, en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y «Consuelo», de 24 pertenencias de hulla en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y cuyo dueño es D. Lorenzo Díez Herrero; «Dos Amigos», de 32 pertenencias de hulla, en término de Guraño, Ayuntamiento de Soto y Amío, y cuyo dueño es D. Pablo Pariente, presentadas por los interesados; declarando

cancelados sus expedientes y franquias sus terrenos.

León 27 de abril de 1916.—El Ingeniero J. fe, J. Revilla.

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Jorge Díez y Liébana, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 de abril, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Forge 1.º*, sita en el paraje «Galemedo», término de Lugueros y Llanozares, Ayuntamiento de Valdegueros. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de hulla en el arroyo de «Galemedo»; desde cuyo punto se medirán 100 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al E., la 2.ª; de ésta 200 metros al N., la 3.ª; de ésta 1.000 metros al O., la 4.ª; de ésta 200 metros al S., la 5.ª, y de ésta 500 metros al E. para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.603. León 19 de abril de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José María Landeta, vecino de Zalla (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de abril, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Munolo*, sita en término de Alvares, Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de

las citadas 40 pertenencias, con arreglo al N. magnético, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 del registro «Buena Fe», núm. 4.022, y desde él se medirán 2.000 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 2.000 al O., la 3.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo mismo enuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.607. León 19 de abril de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pelayo Largo Díez, vecino de Taranilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de abril, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maximina*, sita en el paraje «Valdelejo», término y Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Formina», núm. 4.553, y desde él se medirán 100 metros al E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 100 metros al N., la 1.ª; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 500 metros al S., la 3.ª; de ésta 700 al O., la 4.ª; de ésta 300 al N., la 5.ª; de ésta 400 al E., la 6.ª, y de ésta 100 metros al N., para llegar a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.612. León 19 de abril de 1916.—*J. Revilla.*

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Delegación, con fecha 11 del actual, la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«1.º Mo, Sr.: Para la debida aplicación del turno 2.º, o sea de reposición de cesantes, de los establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 19 de junio de 1904, se hace de todo punto indispensable conocer la situación de los empleados cesantes de todas clases y categorías, que figuren actualmente en el escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1915, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero; otras veces se desconoce el deseo de los interesados de ser repuestos, y en algunas cabe que hayan fallecido individuos que continúan figurando en los escalafones, circunstancias todas que originan frecuentemente que recalgan nombramientos en cesantes que al no poseerlos de sus cargos, irrojan perjuicios de consideración al buen funcionamiento de los servicios por el tiempo que están inactivas las plazas para que fueron designados.

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquiera otro de los establecidos en la Ley, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que figuren actualmente en el escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1915, y que se rigen por las disposiciones de la Ley de 18 de junio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, durante todo el mes de mayo próximo, una declaración firmada de su puño y letra, hecha precisamente sobre el modelo oficial que se acompaña y que será facilitado por las expresadas dependencias.

2.º Que los funcionarios cesantes de cualquier clase y categoría que en el plazo citado no hayan suscrita la declaración correspondiente, serán baja provisional en su respectivo escalafón, publicándose en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena del mes de junio próximo, relación de los funcionarios que sean objeto de la expresada exclusión.

3.º Que a los efectos de la Ley se consideren restituidos al escalafón, en lugar correspondiente, los que soliciten ser alta en el mismo y acompañen a sus instancias, solicitándolo por conducto de la Delegación respectiva, la declaración men-

cionada en la disposición primera de esta Real orden; y

4.º Que los Delegados de Hacienda en las provincias, publiquen esta Real orden en el *Boletín Oficial* respectivo para asegurar mejor que llegue a conocimiento de los interesados, procurando además darle publicidad por medio de los periódicos locales u otros medios que estimen eficaces.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para iguales fines.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1916.—El Subsecretario, *Sugasta.*

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar la presente disposición.

León 25 de abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas me dice, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Veniendo en 15 de mayo de 1916 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al capón número 80 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1908, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de mayo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido capón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prescripciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se anotarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellas su importe y fecha en que se remitan a esta Dirección general, y otro libro o cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa De-

legación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, a medida que les sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe los cupones, y en número, numeración, serie e importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán en los modos en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso. Fecha, y Firma de presentador.» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad o número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar a esta Dirección a hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en aquella forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez a doce.

León 25 de abril de 1916.—El Interventor de Hacienda, Luciano González.

## COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año, se verificará en la capital, a domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de mayo próximo, y en los días restantes del mismo mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nuevo a una y de tres a seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordoño II.

#### Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 27 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

San Justo de la Vega, id. id. 10 y 11, id. id.

Vilarejo, id. id. 6 y 7, id. id.

Villares, id. id. 18 y 19, id. id.

Benavides, id. id. 17 al 19, id. id.

Turcia, id. id. 8 al 10, id. id.

Carrizo id. id. 11 al 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 8 al 10, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 6, id. id.

Vaquerrey, id. id. 3 al 5, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 5 y 6, idem idem.

Magaz, id. id. 1, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 24 id 26, id. id.

Villagatón, id. id. 8 y 9, id. id.

Villamejil, id. id. 17 y 18, id. id.

Rabanal del Camiño, id. id. 1 y 2, idem id.

Santa Colomba de Somoza, idem idem 3 y 4, id. id.

Brazuelo, id. id. 6 y 7, id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 6 y 7, idem id.

Castriello de los Polvazares, idem idem 2, id. id.

Lucillo, id. id. 2 y 3, id. id.

Luyego, id. id. 4 y 5, id. id.

Santiago Millas, id. id. 3 al 5, idem id.

Truchas, id. id. 10 y 11, id. id.

Llemas de la Ribera, id. id. 11 y 12, id. id.

#### Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 25 al 31 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Palacios de la Valdearna, id. id. 3 y 4, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 11 y 12, id. id.

Villamontán, id. id. 10 y 11, id. id.

Añil de los Melones, id. id. 10 y 11, id. id.

Castroalbón, id. id. 3 y 4, id. id.

Quintana del Marco, id. id. 9 y 10, idem id.

Quintana y Congosto, id. id. 7 y 8, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id. 1 y 2, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 22, 25 y 24, id. id.

Cebrones del Río, id. id. 3 y 4, idem id.

Regueras, id. id. 18 y 19, id. id.

Roperuecos, id. id. 1 y 2, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id. 16 y 17, id. id.

Valdehuetas, id. id. 11 y 12, id. id.

Villazela, id. id. 9 y 10, id. id.

Berclianos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.

Lagana Daiga, id. id. 12 al 14, idem id.

Laguna de Negrillos, se recaudará los días 8 y 9 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

**Partido de Pelayo García, ídem ídem 7 y 8, íd. íd.**

San Cristóbal de la Polantera, ídem íd. 15 y 16, íd. íd.

San Pedro de Berclanos, íd. íd. 3, ídem íd.

Zotes, íd. íd. 5 y 6, íd. íd.

Castriello de la Valdeusa, ídem ídem 19, íd. íd.

Bustillo del Páramo, íd. íd. 4 y 5, ídem íd.

Destriana, íd. íd. 16 y 17, íd. íd.

Riego de la Vega, íd. íd. 8 y 9, ídem íd.

Santa María del Páramo, ídem ídem 10 y 11, íd. íd.

Urdiáez, íd. íd. 6 y 7, íd. íd.

La Antigua, íd. íd. 1 y 2, íd. íd.

Pozuelo del Páramo, íd. íd. 12 y 13, íd. íd.

San Adrián del Valle, íd. íd. 22 y 23, íd. íd.

Castrocontrigo, íd. íd. 17, 18 y 19, ídem íd.

**Partido de La Vecilla**

La Vecilla, se recaudará los días 3 y 4 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Mataliana, íd. íd. 1 y 2, íd. íd.

Valdegueros, íd. íd. 7 y 8, íd. íd.

Valdejeta, íd. íd. 9, íd. íd.

Valdepiélagos, íd. íd. 5 y 6, íd. íd.

Veaguernada, íd. íd. 10 y 11, ídem íd.

La Erquina, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Santa Colomba de Curueño, ídem ídem 12 y 13, íd. íd.

Boñar, íd. íd. 16, 17 y 18, íd. íd.

La Pola de Gordón, íd. íd. 20, 21 y 22, íd. íd.

Rodiezmo, íd. íd. 23, 24 y 25, ídem íd.

Cármenes, íd. íd. 5 y 6, íd. íd.

Vegacervera, íd. íd. 3, íd. íd.

La Robla, íd. íd. 23, 24 y 25, íd. íd.

**Partido de León, 2ª Zona**

Armunia, se recaudará los días 22 y 23 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Chozas, íd. íd. 17, 18 y 19, íd. íd.

Santovenia, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

San Andrés, íd. íd. 1, 4 y 5, íd. íd.

Onzonilla, íd. íd. 24 y 25, íd. íd.

Vega de Iñanzones, íd. íd. 2 y 3, ídem íd.

Valverde del Camino, íd. íd. 10 y 11, íd. íd.

Villadangos, íd. íd. 15 y 16, íd. íd.

Sarricos, íd. íd. 4 y 5, íd. íd.

Carrocera, íd. íd. 6 y 7, íd. íd.

Cimanes del Tejar, íd. íd. 9, íd. íd.

Cuadros, íd. íd. 1 y 2, íd. íd.

Garrate, íd. íd. 10, 11 y 12, íd. íd.

Rioseco de Tapia, íd. íd. 12 y 13, ídem íd.

Valdefresno, íd. íd. 22 y 23, íd. íd.

Villaquimbria, íd. íd. 7 y 8, íd. íd.

Mansilla de las Mulas, íd. íd. 20 y 21, íd. íd.

Mansilla Mayor, íd. íd. 16 y 17, ídem íd.

(El 16 en Mansilla.)

Vegas del Condado, íd. íd. 11, 12 y 13, íd. íd.

Villastariego, íd. íd. 1 y 2, íd. íd.

Villaturiel, íd. íd. 16, 17 y 18, ídem íd.

Gradeses, íd. íd. 3 y 6, íd. íd.

**Partido de Murias de Paredes**

Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Láncera, íd. íd. 9, 10 y 11, íd. íd.

San Emiliano, íd. íd. 21 y 22, ídem íd.

Cabrilanes, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Valdesamario, se recaudará los días 17 y 18 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Santa María de Ordás, íd. íd. 6 y 7, íd. íd.

Las Omañas, íd. íd. 10 y 11, íd. íd.

Campo de la Lomba, íd. íd. 7 y 8, ídem íd.

Vegarzenza, íd. íd. 10 y 11, íd. íd.

Soto y Amio, íd. íd. 10 al 12, íd. íd.

Riello, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Murias de Paredes, íd. íd. 11, 12 y 13, íd. íd.

Villabino, íd. íd. 12 y 13, íd. íd.

Palacios del Sil, íd. íd. 19 y 20, ídem íd.

**Partido de Ponferrada**

Ponferrada, se recaudará los días 20 al 25 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Alvares, íd. íd. 10 y 11, íd. íd.

Bembibre, íd. íd. 11, 12 y 13, íd. íd.

Folgoso, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Igüeña, íd. íd. 15 y 16, íd. íd.

Cabañas-Raras, íd. íd. 9 y 10, ídem íd.

Cubillos, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Carracedo, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Piranzana, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Puente Domingo Flórez, íd. íd. 13 y 14, íd. íd.

Castriello de Cabrera, íd. íd. 16 y 17, íd. íd.

Congosto, íd. íd. 17 y 18, íd. íd.

Castropodame, íd. íd. 10 y 11, íd. íd.

Encinedo, íd. íd. 16 y 17, íd. íd.

Fresnedo, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Los Barrios de Salas, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Melmaseca, íd. íd. 16 y 17, íd. íd.

Paramo del Sil, íd. íd. 13 y 14, íd. íd.

Toreno, íd. íd. 16, 17 y 18, íd. íd.

Noceda, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

**Partido de Riaño**

Lillo, se recaudará los días 23 y 24 de mayo próximo, hora y sitio acostumbrado.

Vegamién, íd. íd. 25 y 26, íd. íd.

Prioro, íd. íd. 1 y 2, íd. íd.

Reyero, íd. íd. 22, íd. íd.

Valdeuveda, íd. íd. 3 y 4, íd. íd.

Renedo de Valdetuejar, íd. íd. 5 y 6, íd. íd.

Prado, íd. íd. 8, íd. íd.

Boca de Huérgano, íd. íd. 7 y 8, ídem íd.

Salmon, íd. íd. 15 y 16, íd. íd.

Cistierna, íd. íd. 9, 10 y 11, íd. íd.

Riáño, íd. íd. 17 y 18, íd. íd.

Oseja de Sajambre, íd. íd. 4 y 5, ídem íd.

Pozada de Valdeón, íd. íd. 1 y 2, ídem íd.

Maraña, íd. íd. 10, íd. íd.

Acoveado, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Burón, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Crémenes, íd. íd. 12 y 13, íd. íd.

Pedrosa del Rey, íd. íd. 19, íd. íd.

**Partido de Sahagún**

Villamilzar, se recaudará los días 6 y 7 de mayo próximo, horas y sitio acostumbrado.

Villamol, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

Sahelices del Río, íd. íd. 12 y 13, ídem íd.

Cea, íd. íd. 5 y 15. (El 5 en San Pedro.)

Villazanzo, íd. íd. 2, 3 y 4, íd. íd.

Villamarín de Don Sancho, ídem ídem 9, íd. íd.

Valdepoio, íd. íd. 4 y 5, íd. íd.

Cubillas de Rueda, íd. íd. 8 y 9, ídem íd.

Castronueva, íd. íd. 18, íd. íd.

Cebanico, íd. íd. 5 y 6, íd. íd.

La Vega de Almanza, íd. íd. 19 y 20, íd. íd.

Villasalán, se recaudará los días 10 y 11 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Almanza, íd. íd. 11, íd. íd.

Canalejas, íd. íd. 16, íd. íd.

Villaverde de Arcayos, íd. íd. 8, ídem íd.

El Burgo, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Berlangos del Camino, íd. íd. 5, ídem íd.

Caizada del Coto, íd. íd. 8 y 9, ídem íd.

Castroterra, íd. íd. 11, íd. íd.

Santa Cristina de Valmadrigal, ídem ídem 9 y 10, íd. íd.

Villamoralejo, íd. íd. 8, íd. íd.

Joarilla, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

Vallscillo, íd. íd. 10, íd. íd.

Gordaliza del Pino, íd. íd. 11, ídem íd.

Gallequillos de Campos, íd. íd. íd. 10, 11 y 12, íd. íd.

Sahagún, íd. íd. 5, 6 y 7, íd. íd.

Escobán de Campos, íd. íd. 9, ídem íd.

Grajal de Campos, íd. íd. 10, 11 y 12, íd. íd.

Joara, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

**Partido de Valencia de Don Juan**

Algadefe, se recaudará el día 5 de mayo próximo, hora y sitio acostumbrado.

Villamandos, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

Toral de los Guzmanes, íd. íd. 6, ídem íd.

Villademor, íd. íd. 4, íd. íd.

Valencia de Don Juan, íd. íd. 11, 12, 18 y 25, íd. íd.

Cimanes de la Vega, íd. íd. 2, ídem íd.

Villaquejada, íd. íd. 3, íd. íd.

Villafer, íd. íd. 2, íd. íd.

Villamorante, íd. íd. 5, íd. íd.

Castrofuerte, íd. íd. 6, íd. íd.

Matanza, íd. íd. 5, íd. íd.

Vega de Valcarlos, se recaudará los días 23 y 24 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Bañoa, íd. íd. 7, íd. íd.

Sobrado, íd. íd. 16 y 17, íd. íd.

Oencia, íd. íd. 13 y 14, íd. íd.

Fabero, íd. íd. 12 y 13, íd. íd.

Candín, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Arganza, íd. íd. 11 y 12, íd. íd.

Sancedo, íd. íd. 13 y 14, íd. íd.

Valle de Finollejo, íd. íd. 7 y 8, ídem íd.

Berlanga, íd. íd. 9 y 10, íd. íd.

Cacabelos, íd. íd. 17 y 18, íd. íd.

Camponaraya, íd. íd. 9 y 10, íd. íd.

Paradaseca, íd. íd. 14 y 15, íd. íd.

Peranzanes, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

Vega de Espinareda, íd. íd. 9 y 10, íd. íd.

Borjas, íd. íd. 21 y 22, íd. íd.

**NOTA.** En los días señalados a cada Ayuntamiento, excepto la capital, para la cobranza de las contribuciones, se expedirán las cédulas personales para el año actual, salvo algunas Municipios de los cuales no se han recibido los padrones o listas cobradoras que se hallan pendientes de aprobación en la Delegación de Hacienda.

León 27 de abril de 1916.—Pasqual de Juan Flórez.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Lagunadaiga**

En el día de hoy se ha presentado D. Justo del Pozo Nuevo, vecino de San Pedro de las Duéñas, de esta jurisdicción, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía que el día 16 del corriente, y hora de las diez de la mañana, le había sido robado un mullo de las sacas que se expresarán, en el mercado de Santa María del Páramo, el cual tenía atado a las rejillas de una de las ventanillas de don Severiano L. de Paz, vecino del mismo Santa María del Páramo; cuya caballería le llevaban robada dos hombres desconocidos; uno más alto que el otro, y vestían traje de pana parda, y a uno de ellos le salió un canero fuera de los labios del lado derecho; cuyos sujetos tomaron la dirección de Valdeiras, puesto que, según noticias, pasaron el mismo día la barca de Villafrey, y a pesar de las averiguaciones que se han practicado, no ha sido posible indagar el paradero de dichos sujetos.

**Señas del mullo**

Pelo castaño oscuro, aizada de 1,360 metros, prodominante, orejas algres, y no se deja echar mano a ellas, edad cerrada; en la cruz delantera tiene un corro sin pelo, y se halla rozado en la parte delantera por destinarse al trabajo; en el miembro tiene una espundia; llevaba aparejo de tono encarnado y alforjas burgalesas de lana, cabezada de vaqueta y el ronzal era la mitad de vaqueta y la otra mitad de cáñamo.

En su virtud, ruega a todas las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y ocupación del mullo robado, y caso de ser habidos, pongan a unos y otro, con las seguridades debidas, a disposición de esta Alcaldía, para la que en derecho proceda.

Lagunadaiga 20 de abril de 1916. Avelino Barragán.

**Alcaldía constitucional de Corullón**

A los fines prevenidos en la vigea-

ta ley Municipal, quedan de mandato al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las cuentas municipales correspondientes al año de 1914.

Coruña 25 de abril de 1916.—  
Manuel López.

**JUZGADOS**

Don Bernardo García Fernández, Juez municipal de Lugo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se expió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, finalmente, dicen:

«Sentencia.—En Igüela, a diecisiete de abril de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal de este distrito, formado con los señores D. Bernardo García Fernández, Juez Presidente, y Adjuntos, D. Manuel Puente Rodríguez y D. Isidoro Vega Blanco: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía, a instancia de José Pardo Blanco, vecino de Coliama, contra Matiano García Marcos,

de la misma vecindad, sobre reclamación de diecinueve noventa pesetas, intereses y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado Matiano García, a que pague al demandante José Pardo Blanco, las diecinueve noventa pesetas que le reclama, más las costas y costas de tres pesetas por cada día de ocupación; condenándole también a las costas y costas del juicio; renunciando el embargo preventivo practicado en las seis fincas rústicas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgada, lo promovimos, mandamos y fallamos.—Bernardo García.—Manuel Puente.—Isidoro Vega.—Rubricados.»

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente, que firmo en Igüela, a dieciocho de abril de mil novecientos dieciséis.—Bernardo García.—Ei

Secretario, Agustín P. Cabero.

Don Darío Manobo González, Juez municipal del distrito de Valdeviembre.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago a D. Ezequiel Alonso Rey, de esta vecindad, de la cantidad de ciento veintidós pesetas, más las costas y gastos, se venden cinco de las propiedades de D. Estanislao Alonso, vecino que fué de Villagallegos. Las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en Villagallegos, el barrio de arriba y calle de las Erucas, mide de superficie ochenta metros cuadrados: linda derecha, Ramón Calderón; izquierda, Casiano Traposo, y frente, villa de León Fernández; tasada en diez pesetas.

2.ª Una tierra, término de Villagallegos, al Pozuelo, hace doce áreas y ochenta y cuatro centímetros: linda Este y Norte, se ignora; Sur, Camino, y Oeste, Perfecto Casado; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra, al mismo sitio, mide dieciséis áreas y treinta y dos centímetros: linda E., José Martínez; S.,

Camino; O. y N., se ignora; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otra, al Cerrojo, hace cuarenta y dos áreas y ochenta centímetros: linda E., Domingo Marcos; S. y O., se ignora, y N., Lupericio Alonso; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Un barrero, a la ermita, hace dieciséis áreas y treinta y dos centímetros: linda E., Miguel Tagarro; S., Feliciano Casado; en cincuenta pesetas; y

6.ª Otra tierra, al pago de Majo, de diez áreas y setenta centímetros: linda E., Camino; S., Lupericio Alonso; O., Alejandro García, y N., Lorenzo García; en ocho pesetas.

Cuya tercera subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo, a las cuatro; advirtiendo que los interesados en ella pueden ver en la Secretaría de este Juzgado, las condiciones que se han puesto para su parte en la misma.

Dado en Valdeviembre a siete de abril de mil novecientos dieciséis.—Darío Manobo.—El Secretario habilitado, Arturo Mateo.

**PROVINCIA DE LEÓN**

**PROVINCIA DE LEÓN**

AÑO DE 1916

MES DE FEBRERO

AÑO DE 1916

MES DE FEBRERO

**Estadística del movimiento natural de la población**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Causas de las defunciones

Población..... 368.975

**CAUSAS**

Numero de defunciones

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2	Tifo exantemático (2).....	4
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	5
4	Viruela (5).....	5
5	Sarampión (6).....	1
6	Escarlatina (7).....	4
7	Coqueluche (8).....	4
8	Difteria y crup (9).....	12
9	Gripe (10).....	16
10	Cólera asiático (12).....	5
11	Cólera nostras (13).....	5
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	40
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	2
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	6
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	19
16	Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45).....	22
17	Meningitis simple (61).....	74
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	72
19	Enfermedades orgánicas del corazón (70).....	64
20	Bronquitis aguda (69).....	25
21	Bronquitis crónica (60).....	40
22	Neumonía (92).....	56
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (83, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	4
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....	35
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	1
26	Apendicitis y tiflitis (103).....	2
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	4
28	Cirrosis del hígado (113).....	24
29	Neuritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	4
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febrilis puerperales) (137).....	5
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	5
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	32
34	Señalada (154).....	55
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 a 186).....	16
36	Suicidios (155 a 163).....	37
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	115
38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	37
	<b>TOTAL</b> .....	<b>795</b>

NÚMERO DE HECHOS.		Nacimientos (1)..... 1 061	
		Defunciones (2)..... 795	
		Matrimonios..... 258	
NÚMERO DE NACIDOS		Por 1.000 habitantes	
		Natalidad (3)..... 2 86	
		Mortalidad (4)..... 1,99	
		Nupcialidad..... 0,65	
NÚMERO DE VIVOS		Varones..... 517	
		Hembras..... 544	
NÚMERO DE NACIDOS		Legítimos..... 988	
		Legítimos..... 45	
		Expositos..... 28	
		<b>TOTAL</b> ..... 1.061	
NÚMERO DE MUERTOS		Legítimos..... 28	
		Legítimos..... 4	
		Expositos..... 5	
		<b>TOTAL</b> ..... 32	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones..... 405	
		Hembras..... 388	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Menores de 5 años..... 249	
		De 5 y más años..... 544	
		En hospitales y casas de salud..... 15	
		En otros establecimientos benéficos..... 17	
		<b>TOTAL</b> ..... 32	

León 13 de abril de 1916.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

León 13 de abril de 1916.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Imprenta de la Diputación provincial